

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 10 de diciembre de 2008.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2008

. . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. C.P. José Guadalupe Zamorano Ramírez e Ing. Hernando Durán Cabrera, por el período del 1 de enero al 31 de octubre y del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número A200806355 de fecha 25 de marzo de 2008, el C. Ing. Hernando Durán Cabrera, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX-CFGP-640/2008, de fecha 31 de marzo de 2008.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2008

. . 3

Con fecha 10 de octubre de 2007, mediante oficio número DAPE-DT/369/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/140/2008, DAOP-DT/330/2008, DAPE-DT/322/2008 y DAPE-DT/386/2008, de fechas 28 de abril, 10 y 4 de septiembre, y 23 de octubre de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números A200810152, A200823899, A200826032 y A200826378, de fechas 14 de mayo, 10 y 31 de octubre, y 4 de noviembre de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Hernando Durán Cabrera, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/215/2008, DAOP-DT/383/2008 y DAPE-DT/434/2008 de fechas 4 de junio, 15 de octubre y 10 de noviembre de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido en su representación los días 18 de junio, 22 de octubre y 14 de noviembre de 2008, los servidores públicos CC. C.P. Isauro López Cárdenas, Lic. Amelia Cornejo Arminio y Lic. Rafael Gutiérrez Muro, en su carácter de Subdirector Administrativo-Financiero, Jefa del Departamento Financiero y Abogado de la Unidad Jurídica de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2008

. . 4

En base en lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y de Patrimonio a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la siguiente observación:

1. En la ejecución de los contratos 5C-NP-116-2006, 5C-NP-118-2006 y 5C-NP-119-2006, referentes a las obras: "Construcción de la línea de conducción del Tanque No.1 (ubicado en la Planta Potabilizadora El Florido) a la Planta de Bombeo No. 7 (PB7)", "Construcción de línea de Conducción del Tanque No. 3 al Tanque No. 4", y "Construcción de línea de conducción del Tanque No.4 al Tanque No.5, al Tanque No.6 y a la conexión con el Acueducto la Misión Tijuana", respectivamente, se observó lo siguiente:

La Entidad al no licitar ó adjudicar directamente las partidas de suministro que se declararon desiertas en la licitación 1C-NA-019-2006, aseguró que ella misma suministraría las piezas especiales que se requieren para llevar a cabo las obras, sin tener la certeza o sustento para ello, toda vez que no contaba con un proveedor que las pudiese suministrar en tiempo y forma. El 22 de febrero de 2007, 44 días después de iniciada la ejecución de las obras, se les comunicó a los contratistas que ellos mismos suministraran las piezas, lo cual generó un exceso en costo

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2008

. . 5

de \$3´068,196 C/IVA por indirectos de contratistas, en los contratos referidos como se muestra a continuación:

<u>No. de Contrato</u>	<u>Importe Contrato Inicial C/IVA</u>	<u>Importe Piezas Especiales C/IVA</u>	<u>Importe Convenido C/IVA</u>	<u>Incremento por indirectos, financiamiento y utilidad</u>
5C-NP-116-2006	\$ 25´891,137	\$ 8´782,645	\$ 31´891,607	\$ 1´918,130
5C-NP-118-2006	22´456,528	3´093,676	25´200,146	667,306
5C-NP-119-2006	<u>24´667,881</u>	<u>3´019,140</u>	<u>28´453,131</u>	<u>482,760</u>
TOTAL:	<u>\$ 73´015,546</u>	<u>\$ 14´895,461</u>	<u>\$ 85´544,884</u>	<u>\$ 3´068,196</u>

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 35, segundo párrafo; 37 y 38 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y Artículo 47 Fracciones VIII, IX y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Deuda Pública de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la siguiente observación:

1. Mediante Decreto No. 63 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 17 de junio del 2005, la XVIII Legislatura Constitucional del Estado autorizó a la CESPT, entre otros aspectos, a obtener financiamiento por \$312 millones de pesos para aplicarse en la ampliación del Acueducto Río Colorado Tijuana (ARCT), utilizando como fuente de pago directa la totalidad de sus ingresos.

A) AUTORIZACIONES.-

A continuación se muestra el esquema autorizado:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2008

. . 6

FUENTE DE RECURSOS	IMPORTE (Millones)	%
Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA)	\$ 480	40%
Capital Privado	408	34%
Crédito de CESPT	<u>312</u>	<u>26%</u>
Costo del proyecto	<u>\$1,200</u>	<u>100%</u>

B) APLICACIONES.-

En fecha 24 de julio de 2007, la CEA firmó el "Contrato de prestación del servicio de transportación de agua en bloque, adquisición de material, instalación, suministro y ampliación de la capacidad del Acueducto Río Colorado Tijuana", con la empresa Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V., donde se establece que el costo del proyecto asciende a \$1,493 millones de pesos, con las siguientes fuentes de financiamiento:

FUENTE DE RECURSOS	IMPORTE (Millones)	%
Capital Privado	\$ 782.68	52%
Recursos de CESPT	<u>710.32</u>	<u>48%</u>
Costo del proyecto	<u>\$1,493.00</u>	<u>100%</u>

Dicha construcción de la ampliación del acueducto dio inicio en el ejercicio de 2007, para lo cual se firmó el "Convenio de Colaboración para la realización del proyecto de la prestación del servicio de transportación de agua en bloque, adquisición de materiales, instalación, suministro y ampliación de la capacidad del Acueducto Río Colorado Tijuana", de fecha 14 de julio del 2007, entre el Gobierno del Estado de Baja California, la Comisión Estatal del Agua (CEA) y la CESPT, esta última se compromete a aportar recursos económicos no recuperables hasta por la cantidad equivalente al 48% del costo del proyecto, además de fungir como garante de las obligaciones de la CEA mediante la constitución de fideicomiso de inversión, administración y

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2008

. . 7

fuente de pago y/o garantía. El 52% restante será aportado por capital privado en los términos establecidos para tal fin en el contrato de prestación del servicio.

De lo anterior se deriva que:

- a) En el esquema de financiamiento actual, se eliminaron los recursos aprobados por el Consejo Técnico de FINFRA como aportación a fondo perdido por \$480 millones de pesos, la participación y aprobaciones de los financiamientos fueron modificadas sin autorización del Congreso del Estado.
- b) La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 63 de la XVIII Legislatura Constitucional, donde el Artículo Quinto hace referencia al término "licitante ganador", por lo cual se interpreta que para efectos del Decreto, el contrato de prestación del servicio debería formalizarse mediante licitación pública y no bajo el procedimiento de adjudicación directa, tal como fue celebrado por la CEA. A este respecto, debe considerarse que si bien la CESPT no suscribió el mencionado Contrato, sí otorga su aprobación a la gestión realizada por la CEA por el hecho de haber celebrado el Convenio de Colaboración en comento.

En adición a lo anterior, se observa el incumplimiento al Artículo 6 Fracciones I, II, III y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California.

IV. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldos con antigüedad mayor a un año en la cuenta de Deudores por Servicio de Agua-cuentas de gobierno por \$124´119,063, y recargos cuentas de gobierno por \$124´884,921, de los cuales, a pesar de las gestiones de cobro realizadas, no se ha efectuado su recuperación. **(Ver Anexo 1)**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2008

. . 8

2. La Entidad no ha recuperado al cierre del ejercicio el importe de \$782,937, correspondiente a remuneraciones y prestaciones económicas generadas por la transferencia de 8 plazas de personal de base, derivado de convenio de sustitución patronal celebrado con Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. de fecha 3 de marzo de 2006.

Lo anterior incumplió con las Cláusulas Tercera y Quinta del Convenio de Sustitución Patronal.

3. La Entidad no ha concluido con el proceso de regularización de 405 predios, encontrándose registrados 209 predios en Cuentas de Orden como terrenos en proceso de regularización, valuados a valor catastral por un monto de \$116'588,050, existiendo 196 predios registrados en Cuentas de Orden a valor de \$1 peso cada uno, al cierre del ejercicio.
4. La Entidad inició las gestiones de cobro a efecto de fincar créditos fiscales al usuario "Hotel Real del Mar" por un importe \$8'922,480, en virtud de que, por estar conectado a la red de aguas residuales tratadas de la Entidad, está sujeto al pago de los derechos contemplados en el Artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado. No obstante las gestiones de cobro realizadas, no se ha logrado su recuperación.
5. En contrato No. 1C-NA-020A-2006, con importe de \$65'670,360, referente a "Suministro de material hidráulico y plomería", se observó que la Entidad no aplicó las sanciones correspondientes y modificó las condiciones presentadas por el proveedor en su propuesta mediante convenio.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 51, último párrafo y 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP138/2008

. . . 9

6. En relación a los contratos de obra números 5C-NP-117-2006 y 5C-NP-119-2006 adjudicados a las empresas Proveedor Industrial de las Américas, S.A. de C.V. y Constructora MAKRO, S.A. de C.V., respectivamente, sobre los cuales se emitió fallo el 29 de diciembre de 2006, algunos participantes presentaron su inconformidad ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental por no haberseles proporcionado los dictámenes en los que se indicaran las causas que originaron los rechazos de sus propuestas, habiendo resuelto dicha autoridad improcedentes los reclamos, ante lo cual, los presuntos afectados impugnaron la resolución ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Cabe señalar que este Órgano de Fiscalización hizo observaciones en relación al proceso de licitación de los contratos antes señalados durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, sobre las cuales la Entidad se abstuvo de dar respuesta por considerar conveniente reservarse toda información de relevancia a la espera de la resolución del mencionado Tribunal. A la fecha no se ha dado respuesta a dichas observaciones ya que las demandas se encuentran en la etapa de desahogo de pruebas periciales.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.
C.c.p.- Expediente/Archivo.
VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce.